

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.

OTORGAN:

DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE y Otrós

CUANTÍA: \$. 1.200,00

COPIAS DADAS:

v.o.

En la ciudad de Quito, capital de la República de Ecuador,  
hoy día lunes catorce de junio del dos mil cuatro, ante mí  
Doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del Cantón  
Quito, comparecen los señores: DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE,  
casado; MARIO IVÁN AGUILAR PADILLA, casado; LUIS ENRIQUE  
PADILLA PONCE, divorciado; LUIS ROLANDO CEVALLOS JÁCOME,

casado; MAURICIO ALBERTO PADILLA PONCE, casado; LUIS ENRIQUE PADILLA CARRERA, viudo.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se constituye la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA. contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: UNO) DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; DOS) MARIO IVÁN AGUILAR PADILLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; TRES) LUIS ENRIQUE PADILLA PONCE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado; CUATRO) LUIS ROLANDO CEVALLOS JÁCOME, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; CINCO) MAURICIO ALBERTO PADILLA PONCE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; SEIS) LUIS ENRIQUE PADILLA CARRERA de nacionalidad ecuatoriana, de

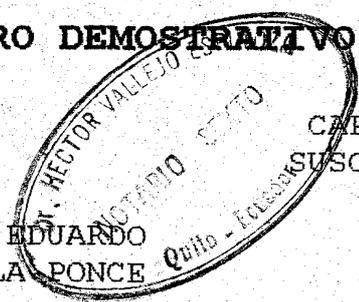
estado civil viudo, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Con la denominación de SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el exterior. TERCERA.- OBJETO SOCIAL: a) La compañía se dedicará a brindar servicios de mecánica en general, mantenimiento y reparación, enderezado y pintura, servicio eléctrico, auxilio mecánico, lubricación, alineación y balanceo de toda clase de automotores.- b) De igual manera brindará a través de terceros el servicio de movilización de personas y bienes en toda clase de transporte.- c) Importación y exportación de automotores, comercialización de bienes y servicios, equipos, repuestos, material rodante y accesorios automotrices en general.- d) Administrar negocios por lo mismo o a través de terceras personas de empresas o negocios con igual actividad social.- e) La

obtención y el otorgamiento de representaciones de firmas nacionales o extranjeras.- f) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos sean estos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, tales como el de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el objeto de participar en licitaciones, convenios, además podrá actuar como comisionista, mandante y mandataria. CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES dividido en MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar cada una, distribuidas de la siguiente forma: UNO) DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE, es titular de doscientas participaciones de un valor de un dólar cada una; DOS) MARIO IVÁN AGUILAR PADILLA, es titular de doscientas participaciones de un valor de un dólar cada una; TRES) LUIS ENRIQUE PADILLA PONCE, es titular de doscientas

participaciones de un valor de un dólar cada una; CUATRO) LUIS ROLANDO CEVALLOS JÁCOME, es titular de doscientas participaciones de un valor de un dólar cada una; CINCO) MAURICIO ALBERTO PADILLA PONCE, es titular de doscientas participaciones de un valor de un dólar cada una; SEIS) LUIS ENRIQUE PADILLA CARRERA, es titular de doscientas participaciones de un valor de un dólar cada una. Las participaciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad por cada uno de los señores socios en la proporción ya señalada.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica el depósito el mismo que se encuentra en una cuenta especial de " Integración de Capital", en un Banco de esta ciudad de Quito, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle que a continuación se indica :::::::::::::::

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE	200	200	200
MARIO IVAN AGUILAR PADILLA	200	200	200
LUIS ENRIQUE PADILLA PONCE	200	200	200



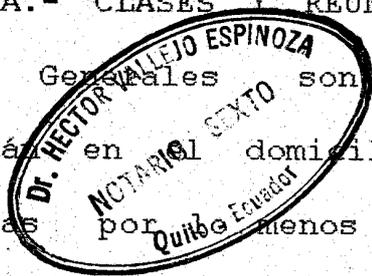
LUIS ROLANDO CEVALLOS JACOME	200	200	200
MAURICIO ALBERTO PADILLA PONCE	200	200	200
LUIS ENRIQUE PADILLA CARRERA	200	200	200
TOTAL	1.200	1.200	1.200

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.-

SÉPTIMA.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y

BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales

pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- DÉCIMA.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. DÉCIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno



de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar cada una, el socio tendrá derecho a un voto. DÉCIMA TERCERA.- REUNIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL: Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM: No obstante,

lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.-

DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. DÉCIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS

GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar el Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el

**DR. HECTOR VALEJO ESPINOZA**  
**NOTARIO SEXTO**  
Quito, Ecuador

aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiese lugar a ello; l) Autorizar al Gerente General para resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda de diez mil dólares de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General, siempre que conste en la convocatoria; m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuviesen atribuidas a otras autoridades de la Compañía. DÉCIMA SÉPTIMA.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada

caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta General.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y

administrada por los siguientes funcionarios: Presidente

y Gerente General.- DÉCIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE: Para

el desempeño del cargo de Presidente, esta designación

podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la

compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones,

podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o

impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus

atribuciones y deberes. VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las sesiones de la

Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer

cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d)

Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la

Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que

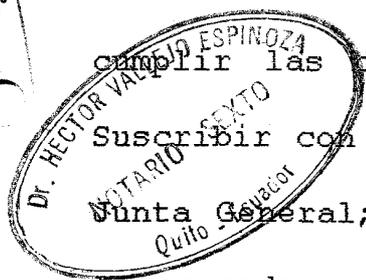
le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la

Junta General. VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL:

Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta

designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no

de la compañía y durará en el ejercicio del mismo

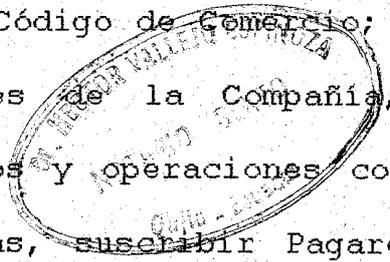


dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. VIGÉSIMA

SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo:

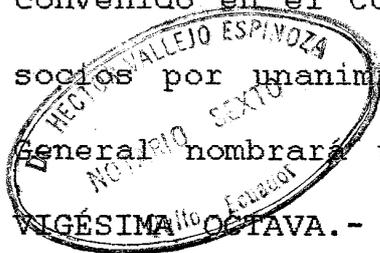
- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General;
- b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación;
- c) Convocar a las Juntas Generales;
- d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones;
- e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el artículo veinte de la Ley de compañías;
- f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la

Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la



actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de diez mil dólares, de exceder de este monto manejará la transacción conjuntamente con el Presidente, previamente autorizados por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. VIGÉSIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. VIGÉSIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías, y estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiese hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las

Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. VIGÉSIMA SEXTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiese convenido en el Contrato Social, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital social. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente. VIGÉSIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. VIGÉSIMA NOVENA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto se designa como Gerente General de la Compañía al señor Mauricio



Alberto Padilla Ponce y como Presidente al señor Luis Enrique Padilla Carrera, los mismos que aceptan las designaciones, debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. DISPOSICIÓN ESPECIAL: Queda facultado el señor doctor Franklin Solórzano Peñafiel, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Franklin Solórzano, con matrícula número cuatro mil trescientos, Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los señores compareciente íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

F) Sr. DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE

C.I.No.

170778659-4

F) Sr. MARIO IVÁN AGUILAR PADILLA

C.I.No.

170592015-3

F) Sr. LUIS ENRIQUE PADILLA PONCE

C.I.No.

170778658-6

F) Sr. LUIS ROLANDO CEVALLOS JÁCOME

C.I.No.

170664924-9

F) Sr. MAURICIO ALBERTO PADILLA PONCE

C.I.No.

170255262-3

F) Sr. LUIS ENRIQUE PADILLA CARRERA

C.I.No.

170073555-6



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 170778659-4  
 PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 27 JUNIO 1969  
 013- 0005 08611 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1969



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2442-  
 CASADO MARIA ISABEL VALLEJO-BALDEON  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 LUIS ENRIQUE PADILLA  
 ELEGIDA PONCE  
 QUITO QUITO 02/09/2002  
 02/09/2014  
 FORMA REN Pch 0213138  
  
 PULGAR DERECHO

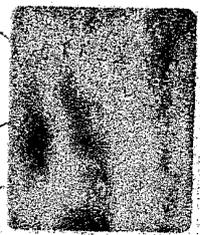
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

Electoral No. 0199 1707786594  
 NUMERO CEDULA  
 PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 SANTA PRISCILA  
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170778658-6  
 PADILLA PONCE LUIS ENRIQUE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 14 NOVIEMBRE 1960  
 063- 0120 24528 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V8336/4822  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 LUIS PADILLA  
 MARIA PONCE  
 QUITO 14/07/2003  
 14/07/2015  
 0726408  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

Electoral No. 3199 1707786586  
 NUMERO CEDULA  
 PADILLA PONCE LUIS ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 SANTA PRISCILA  
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA 170592015-3

AGUILAR PADILLA MARIO IVAN

15 SEPTIEMBRE 1960

PICHINCHAZQUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 395 0956

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V4444

CASADO LUCIA DEL PILAR REA TAQUEZ

SUPERIOR ARQUITECTO

CARLOS AGUILAR

MARIA PADILLA

QUITO 10/01/94

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

1809937



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

194-0007 NUMERO 1705920153 CECULA

AGUILAR PADILLA MARIO IVAN

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA/ QUITO

ALFARQUE

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333Y1222

CASADO MARIA PAULINA CONES VILLACRE

PRIMARIA ENSEÑADO PRIVADO

MIS ENRIQUEZ PASTORA

PIEDAD BOALE

QUITO 30764725

30764725

02247710



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170855262-3

PADILLA PONCE MAURICIO ALBERTO

03 ENERO 1972

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 276 00552

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 72



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

170855262 NUMERO 170855262 CECULA

PADILLA PONCE MAURICIO ALBERTO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA/ QUITO

ALFARQUE

PRESIDENTE DE LA JUNTA





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 09 DE JUNIO DE 2004

Mediante comprobante No. \_\_\_\_\_, el (la) Sr. **DIEGO PADILLA PONCE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACION  
FASTLINE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DIEGO PADILLA PONCE	US.\$.	200.00
IVAN AGUILAR PADILLA	US.\$.	200.00
ROLANDA CEVALLOS JACOME	US.\$.	200.00
LUIS PADILLA PONCE	US.\$.	200.00
MAURICIO PADILLA PONCE	US.\$.	200.00
LUIS PADILLA CARRERA	US.\$.	200.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 1,200.00**

**OBSERVACIONES:**

*Tasa de interés: 1,75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
AGENCIA AMERICA  
*Silvia Miño*  
Silvia Miño

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7004851

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO PENAFIEL FRANCLIN MARCELO

Fecha Reservación: 05/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

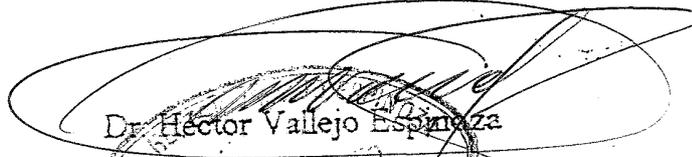
1.- **SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACION FASTLINE CIA. LTDA.**

Aprobado 1080867

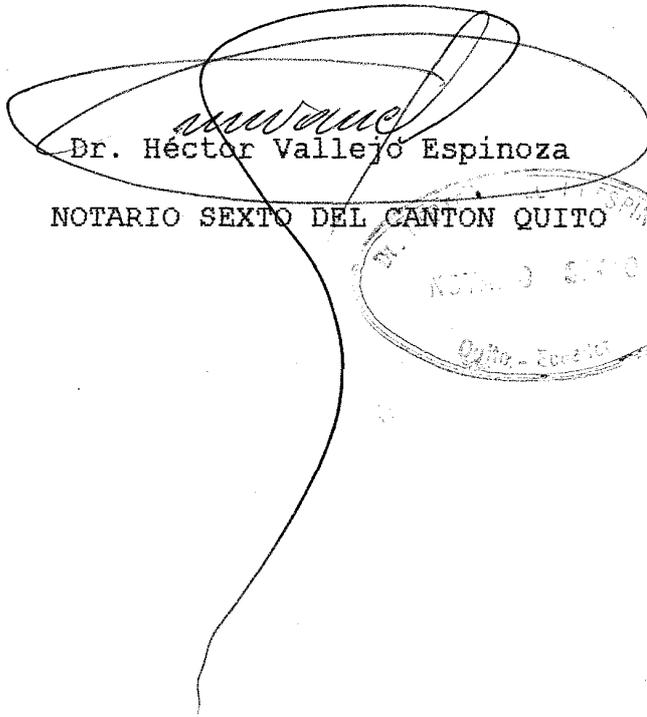
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **04/07/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
KATYA GAIBOR DE CORONEL  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón  
Quito, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, legalmente  
firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO  
Quito - Ecuador

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q. IJ 3208, de fecha diez y nueve de agosto del dos mil cuatro, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha catorce de junio del dos mil cuatro, de la aprobación de la Constitución de la Compañía SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.. Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y tres de agosto del dos mil cuatro.

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de agosto del 2.004, bajo el número **2201** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CÍA. LTDA.”**, otorgada el catorce de junio del 2.004, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1344**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023523**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

